

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal e) del artículo 1º del Decreto Departamental 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 44 como derechos fundamentales de los niños, niñas y/o adolescentes <<la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia>>.

Que mediante la Ley 1780 de 2016 en sus artículos 15 y 16 señalo que la practica laboral no constituye relación de trabajo y las condiciones mínimas para su vinculación.

Que el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, enuncia "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que la Ley 2043 de 2020 en el artículo 3 estableció como practica laboral "todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."

Qué el artículo 7º de la Ley 2043 establece "Reglamentación. El gobierno nacional en un término de tres meses reglamentara las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente Ley"

Que la Constitución Política de 1991, Ley 1098 de 2006, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT" y demás Tratados Internacionales ratificados por Colombia, disponen un conjunto de garantías para los niños, niñas y/o adolescentes, que buscan su protección cuando se ven inmersos en actividades

1



RESOLUCIÓN No. De 2021

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

inherentes al trabajo, al ser expuestos a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018, por medio de la cual se regulan la prácticas laborales, publicada en el Diario Oficial el 8 de agosto de 2018, con el fin de aprovechar este mecanismo formativo que le permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018 <<Las prácticas laborales a desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo>>.

Que diferentes dependencias del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, requieren apoyo por parte de estudiantes que se encuentren interesados en la realización de las prácticas laborales, en aras de hacer más eficiente la función administrativa para el cumplimiento de sus cometidos institucionales.

Que la Universidad EAN, mediante carta del 23 de abril de 2021, presentó el estudiante **Gustavo Adolfo Urrego Bejarano**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.689.235 de Bogotá D.C., quien cursa 7 semestre del Programa de Economía, para que realice sus prácticas laborales en la Oficina de Control Interno del Departamento Cundinamarca por un término de cuatro meses.

Que la Oficina de Control Interno mediante oficio del 10 de mayo de 2021, enviado a la Dra. Paula Susana Ospina Franco, Secretaria de la Función Pública, solicitó la autorización de la práctica laboral del estudiante **Gustavo Adolfo Urrego Bejarano**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.689.235 de Bogotá D.C., por el término de cuatro meses en la Oficina de Control Interno desempeñando las siguientes actividades durante el transcurso de la práctica:

1. Acompañar las auditorías internas e informes, según asignación definida por el Jefe de la Oficina de Control Interno, de acuerdo al plan de auditoría.
2. Apoyar la evaluación de los planes de mejoramiento a suscribir con los entes de control externos y/o internos.
3. Asistir, participar y elaborar informe de los comités, reuniones y capacitaciones designadas por la Jefe de la Oficina de Control Interno.
4. Diligenciar de forma mensual o periódica el plan de acción solicitado por la Jefe de Oficina de Control Interno.
5. Apoyar el archivo magnético y físico de cada uno de los documentos que realice durante la ejecución de la pasantía.

2



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁶⁷⁹ De 2021

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

Que el estudiante **Gustavo Adolfo Urrego Bejarano**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.689.235 de Bogotá D.C., presentó ante la Secretaría de la Función Pública:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP;
- Copia de la cédula de ciudadanía,
- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación;
- Copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República;
- Copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia;
- Copia del certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia;
- Copia del certificado de afiliación activa a la EPS FAMISANA.

Que la gobernación de Cundinamarca busca brindar el apoyo necesario tanto a las instituciones educativas como a los estudiantes para que estos adquieran los conocimientos necesarios, para servirle en un futuro a la sociedad en el cabal desempeño de su labor profesional.

3

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente bajo la modalidad de práctica laboral regulada en la Resolución 3546 del 03 de agosto de 2018, el estudiante **Gustavo Adolfo Urrego Bejarano**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.689.235 de Bogotá D.C, nacido el 28 de junio de 1999, quien cursa el Programa de Economía, para que realice sus prácticas laborales en la Oficina de Control Interno; desempeñando las actividades previstas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante en práctica incurra en alguna de las causales del artículo 18 de la Resolución 3546 del 03 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo, se dará por terminada automáticamente la práctica laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de la respectiva práctica laboral será por el término de cuatro meses, en un horario de prácticas no superior al establecido para los funcionarios públicos de la administración pública del Departamento de Cundinamarca y se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Una vez se levante las medidas en mención, las actividades se realizarán de forma presencial o virtual, según las directrices del Gobierno Nacional, Distrital y Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Afiliarse y páguese los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales a el estudiante **Gustavo Adolfo Urrego Bejarano**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.689.235 de Bogotá D.C., quien cursa el programa de Economía, de conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 2º del artículo



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. De 2021

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

4 del Decreto Reglamentario 055 del 14 de enero de 2015, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a la funcionaria **Yoana Marcela Aguirre Torres**, de la Oficina de Control Interno, o quien designe el Despacho, como tutor/a del estudiante **Gustavo Adolfo Urrego Bejarano**, quien deberá velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral, revisar y aprobar el plan de práctica laboral, avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica, informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral, las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica y reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: La dependencia encargada de certificar al estudiante en los asuntos relacionados con la práctica laboral, será la Oficina Asesora Jurídica y de Relaciones Laborales de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos, la presente práctica laboral se entenderá reglamentada en los demás términos de conformidad con los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Resolución No. 3546 del 03 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La estudiante en práctica laboral deberá allegar una copia del presente acto administrativo a la respectiva Universidad.


ARTÍCULO OCTAVO: La Oficina Asesora Jurídica y de Relaciones Laborales de la Secretaría de la Función Pública, comunicará la presente resolución a la Oficina de Control Interno.


ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 20 MAY 2021


PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Revisó y aprobó: Zamandha Gelvez Jefe OAJ - SFP 

Proyectó: María Camila S - Contratista OAJ - SFP 

Revisó: Luisa Salas Cantillo P.E. 



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co